



**EDICTO.**-Se hace saber que por disposición de la Sra Juez Ldo. de 1ª. Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados: " - **Banco Santander SA c/ Leites Kauffman , Claudia - Ejecución de Hipoteca -IUE 2-4295/2018 "**, el próximo 21 de marzo de 2019 a las 15 y 30 horas en el local de la ANRTCI sita en la Avda. Uruguay Nº826, el martillero **Miguel H Wolf - Mat.1454-** procederá en acto presidido por el Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble empadronado con el número veintitrés mil seiscientos noventa y tres (**Padrón Nº23.693**), el que se señala como Solar H de la manzana 85, en el plano de Carlos Hughes de marzo de 1961 inscripto en la Dirección Gral de Catastro Nacional el 17/11/1961 con el Nº 11.310, según el cual consta de una **superficie de 622m.3.645 cm** y se deslinda así: 15m.al SE de frente a calle Cedros ( hoy Rca. Argentina ) entre las calles Eduardo Márquez Castro y Venezuela, distando el punto medio de dicho frente 62m.10cm de la intersección de la esquina con la calle Venezuela ; al SO 41m.50cm con solar I, (hoy padrón 23.694); al NO 15m. lindando con parte del padrón Nº12.717; al NE 41m.50cm lindando con Solar G (hoy padrón 12.716).**SE PREVIENE: a)** Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el **30%** de la misma debiendo consignar el saldo de precio ofertado en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto de aprobación del remate , que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo ( art.387.2 lit f) CGP, , así como la comisión del rematador más IVA,que asciende al **3.66%** del precio martillado. Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare la UI40.000 (unidades indexadas cuarenta mil),se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica en una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así lo dispuesto por las leyes números 19.210 y 19.478, y sus decretos reglamentarios; **b)**Que se desconoce la situación tributaria de las construcciones frente a BPS y el estado ocupacional del bien; **c)**Se solicitó informe de deuda ante la Intendencia de Canelones del que surge deuda por Contribución Inmobiliaria, así como deuda del Impuesto de Enseñanza Primaria únicos rubros a descontar por el mejor postor del saldo de precio hasta la fecha de la subasta; **d)** Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que asciende al 1,22% del precio martillado y el pago del Impuesto Departamental 1%; **e)**Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; **f)** El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010),

pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración; **g)** El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación,de la información registral y municipal agregadas y del expediente; **h)** Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado-Palacio de los Tribunales-sito en la calle Pasaje de los Derechos Humanos Nº1309 Piso 1º; A los efectos legales se efectúa la publicación del presente por un (1) día; Montevideo, 1º de marzo de 2019.-

  
**SUSANA FERNANDEZ**  
 Actuarial

